

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD CRATERA INTERVECIONES SUBACUÁTICAS, S.L., DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RETIRADA Y LIMPIEZA DEL MATERIAL DE BALIZAMIENTO DE LA ZONA DE BAÑO, DURANTE LA TEMPORADA 2020, EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCION DE ARENAS "PRINCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DE EL ESPIGON) (EXPTE. 40/2020)

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Eva María del Pino García, Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Manuel Retamales Rasco, mayor de edad, vecino de Punta Umbría, con domicilio a estos efectos en calle Sierra, nave 29, 21100 Punta Umbría (Huelva) y con D.N.I. núm. 29.044.988-J, el cual obra en nombre y representación de "Cratera Intervenciones Subacuáticas, S.L." según escritura de elevación a público de acuerdos sociales de cese de administrador único, cambio de domicilio social y modificación parcial de estatutos, otorgado en fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, ante la Notaria del Ilustre Colegio de Sevilla, Doña María Gómez-Rodulfo García de Castro, con el número mil cuarenta y nueve de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de servicio de instalación, mantenimiento, retirada y limpieza del material de balizamiento de la zona de baño, durante la temporada 2020, en la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (playa de El Espigón) de Huelva.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación de servicio de instalación, mantenimiento, retirada y limpieza del material de balizamiento de la zona de baño, durante la temporada 2020, en la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (playa de El Espigón) de Huelva, conforme el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales, D. Antonio Pereira Maestre y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Jefa de sección del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Begoña González Pérez de León, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación urgente, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación fueron aprobados mediante Decreto de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, de fecha 21 de mayo de 2020, con presupuesto máximo de 24.000,00 euros e I.V.A. por importe de 5.040,00 euros, sumando un total de 29.040,00 euros.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato fue redactado por el Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales, D. Antonio Pereira Maestre, de fecha 14 de mayo de 2020. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, de fecha 14 de mayo de 2020, conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de fecha de 21 de mayo de 2020, conformado por el Interventor.

Cuarto: Con fecha 25 de mayo de 2020 se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se ha presentado una sola proposición correspondiente a: Crátera Intervenciones Subacuáticas, S.L. con C.I.F. B21332234 presentada el día 29/05/2020 a las 10:19 horas.

Quinto: Por Decreto de la Concejala del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, de fecha 11 de junio de 2020, se adjudica el referido contrato en favor de Crátera Intervenciones Subacuáticas, S.L. con CIF B21332234 y correo electrónico a efecto de notificaciones contactar@cratera.es por un importe veintitrés mil novecientos euros (23.900,00 €) y cinco mil diecinueve euros (5.019,00 €) correspondientes al Impuesto sobre Valor Añadido.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Crátera Intervenciones Subacuáticas, S.L., se compromete a la realización del servicio de instalación, mantenimiento, retirada y limpieza del material de balizamiento de la zona de baño, durante la temporada 2020, en la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (playa de El Espigón) de Huelva, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales, D. Antonio Pereira Maestre y al pliego de cláusulas administrativas particulares, ambos de fecha 14 de mayo de 2020, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto que abonará el Ayuntamiento será de veintitrés mil novecientos euros (23.900,00 €) y cinco mil diecinueve euros (5.019,00 €) correspondientes al Impuesto sobre Valor Añadido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

CUARTA.- DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato, se inicia con la formalización del contrato y finaliza en el momento del almacenamiento de la instalación tras la finalización de la temporada después del 15 de septiembre. El balizamiento deberá estar instalado el 15 junio, salvo que por causas no imputables al adjudicatario y la actual situación derivada del COVID-19, no pudiese realizarse para dicha fecha. En ese caso el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 5 días desde la comunicación municipal de inicio de la instalación del balizamiento. El balizamiento permanecerá montado hasta mínimo el 15 de septiembre, a partir de dicha fecha se procederá al desmontaje de la instalación y su almacenamiento. Además la empresa adjudicataria será la responsable de informar a la capitanía marítima de Huelva sobre todo el procedimiento y las características del mismo.

QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales, D. Antonio Pereira Maestre con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a)** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b)** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c)** El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f)** El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario la correspondiente garantía definitiva por importe 1.195 euros.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

OCTAVA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:

FINALIDADES:

A. EL MANTENIMIENTO O MEJORA DE LOS VALORES MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales establecidas para la ejecución de este contrato tendrán un carácter medioambiental, destinadas a evitar las posibles afecciones al medio marino de las actuaciones propuestas. Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

Las afecciones que tiene la instalación de balizamiento no serán apreciables, aun así, se establecerán medidas de protección en el montaje de la instalación, uso de equipos y materiales. En los trabajos se utilizarán equipos modernos y cumplirán los requerimientos técnicos y las revisiones necesarias, para evitar niveles de contaminación acústica inaceptable o vertidos accidentales de combustible o aceites. Toda la maquinaria utilizada debe disponer del certificado de homologación y conformidad de la CE.

Esta condición especial se adopta de acuerdo con la propia naturaleza del servicio, al tratarse del balizamiento de la playa de "El Espigón", que se desarrolla en el medio marino, con medios humanos y materiales muy especializados, debiéndose adoptar medidas de protección que eviten afecciones al medio marino.

El incumplimiento de las condición especial de ejecución antes señalada se considerara infracción grave a efectos de lo previsto en el artículo 71.2.c) de la LCSP.

NOVENA.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Crátera Intervenciones Subacuáticas, S.L. estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a

gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación. Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquella en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica. Representante de Crátera Intervenciones Subacuáticas, S.L.
Marca visible firma de electrónica. Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio.
Marca visible de firma electrónica. Secretario General

ANEXO.- Pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 1 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCPI-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 1 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



Ref.: **bgpdl**
Expte. **40/2020**

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RETIRADA Y LIMPIEZA DEL MATERIAL DE BALIZAMIENTO DE LA ZONA DE BAÑO, DURANTE LA TEMPORADA 2020, EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS "PRINCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DE EL ESPIGON), POR TRAMITACIÓN URGENTE, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto del contrato la prestación del SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RETIRADA Y LIMPIEZA DEL MATERIAL DE BALIZAMIENTO DE LA ZONA DE BAÑO, DURANTE LA TEMPORADA 2020, EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS "PRINCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DE EL ESPIGON), con arreglo a las condiciones y características incluidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales, D. Antonio Pereira Maestre, con presupuesto máximo del contrato 24.000,00 euros e IVA por importe de 5.040,00 euros, sumando un total de 29.040,00 euros, en los términos previstos en el artículo 101 de la ley de contratos del sector público.

A los efectos de la nomenclatura del vocabulario de contrato (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es:

Códigos CPV	
63724310-6	Servicios de balizado con boyas
50246200	Servicios de mantenimiento de boyas

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 25.1 a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 2 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCP1-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 2 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 y el Real Decreto-ley 14-2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Concejal de Hacienda y Patrimonio, con fecha de 4 de julio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad emitido por el Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales, D. Antonio Pereira Maestre, con el VºBº del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Gómez Márquez en el que manifiesta que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva no tiene medios suficientes para la realización del objeto del contrato y la celebración del presente contrato es el medio más idóneo para satisfacer los intereses municipales.

Dada la naturaleza o el objeto del contrato, el mencionado informe de conformidad con el Art. 99 de la LCSP establece que se considera que no es posible la división en lotes del presente contrato de servicios por cuanto se trata de una única actuación no divisible en lotes, al no permitir el objeto del contrato el fraccionamiento del mismo ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que existe una relación material directa entre las prestaciones y complementariedad entre las mismas que, en caso contrario, podría dar lugar a:

- 1) disminución de la eficacia
- 2) menor eficiencia y coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- 3) permitiría en menor medida el aprovechamiento de las economías de escala
- 4) disminución en la optimización del control de la ejecución global de contrato

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 3 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCP1-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 3 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



Para el caso de la división de lotes desde el punto de vista geográfico, no tiene entidad para su división, considerándose la solución óptima e idónea para los intereses de este Ayuntamiento.

4ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

Desde el 15 de junio al 15 de septiembre. El plazo de duración del contrato, se inicia con la formalización del contrato y finaliza en el momento del almacenamiento de la instalación tras la finalización de la temporada después del 15 de septiembre. El balizamiento deberá estar instalado el 15 junio, salvo que por causas no imputables al adjudicatario y la actual situación derivada del COVID-19, no pudiese realizarse para dicha fecha. En ese caso el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 5 días desde la comunicación municipal de inicio de la instalación del balizamiento. El balizamiento permanecerá montado hasta mínimo el 15 de septiembre, a partir de dicha fecha se procederá al desmontaje de la instalación y su almacenamiento. Además la empresa adjudicataria será la responsable de informar a la capitania marítima de Huelva sobre todo el procedimiento y las características del mismo.

5ª.- PRÓRROGA.

Este contrato no es susceptible de prórroga.

6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- Presupuesto máximo de licitación: 24.000,00 euros e IVA por importe de 5.040,00 euros, sumando un total de 29.040,00 euros.

6.2.- El valor estimado del presente contrato es 24.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP.

6.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

6.4.- Consta retención de créditos, con cargo a la partida 100 179 2279920 22020001216 por importe de 29.040,00 euros "balizamiento zona de baño" suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

7.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 4 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCP1-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 4 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar podrá acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Art. 140.3 LCSP).

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1197945.8EVLf-OQDHT-S3ZGF 04BC81AA0ED9829CCEA1DC3949778D81B1C72F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469.DZC6I-WSCP1-S6VAV 16D7A6CBED9D4AD95CEFA49FEBD73BF800E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 5 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCPI-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 5 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



7.2. Solvencia.

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación.

- **Solvencia económica y financiera:** La solvencia económico financiera se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia Técnica y profesional:** De conformidad con lo establecido en el art.90 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante:

1.-Relación de los principales servicios efectuados en el curso de los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. En la relación acreditativa se indicarán los importes, fechas y destinatario público o privado de los servicios.

2.- Declaración indicativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos, y como mínimo:

- o 1 Técnico de grado superior o medio como Jefe de los trabajos
- o 1 Patrón portuario
- o 1 Buzo
- o Embarcación equipada con grúa hidráulica o eléctrica, matriculados en 5ª lista, despachada como embarcación de trabajo.
- o Equipo de buceo (compresor, narguiles, máscaras, trajes, etc.)

Para su acreditación deberá aportar la siguiente documentación:

- Se acompañará de los documentos acreditativos correspondientes, consistente en fotocopia compulsada del título o certificado del colegio profesional correspondiente y curriculum vitae para el Técnico Responsable de los Trabajos, Título del Patrón Portuario regulado por los artículos 10, 26, 27, 28, 32, 33 disposición transitoria segunda y disposiciones adicionales primera y cuarta (canje) del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante (BOE núm. 159, del 2 de julio de 2009), modificado por el Real Decreto 80/2014, de 7 de febrero (BOE núm. 45, de 21 de febrero de 2014) y por el Real Decreto 938/2014, de 7 de noviembre (BOE núm. 271, de 8 de noviembre de 2014). Título de Buceador Profesional MAPB10.
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos, conforme a los medios mínimos establecidos en el apartado anterior.

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 6 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCP1-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 6 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



- Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos.

Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

8ª. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

8.1. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

8.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 7 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCPI-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 7 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato de servicios se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y un único criterio de adjudicación, de acuerdo a lo recogido en el artículo 145.3.g) de la LCSP, el cual establece que los contratos de servicios sí podrán tener como único criterio de adjudicación el precio cuando las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por tanto el precio el único factor determinante de la adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el art.145 de la LCSP.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del Rd 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469 DZC6I-WSCPI-S6VAV 16D7A6CDBE9D4AD95CFE49FEBD73BF00E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469 DZC6I-WSCPI-S6VAV 16D7A6CDBE9D4AD95CFE49FEBD73BF00E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 8 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DZC6I-WSCPI-S6VAV Fecha de emisión: 15 de mayo de 2020 a las 10:08:20 Página 8 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01
	ESTADO FIRMADO 14/05/2020 16:01



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. 9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose al registro físico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 9 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCP1-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 9 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: contrata@huelva.es.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES electrónicos, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del "SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RETIRADA Y LIMPIEZA DEL MATERIAL DE BALIZAMIENTO DE LA ZONA DE BAÑO, DURANTE LA TEMPORADA 2020, EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS "PRINCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DE EL ESPIGON):

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «UNO»: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

1. Declaración responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego, la cual se ajusta al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo II).

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberán presentar también, la correspondiente declaración responsable (anexo I), en la que figure toda la información pertinente al efecto.

Declaración de confidencialidad. De conformidad con lo establecido en esta cláusula, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «DOS»: PROPOSICIÓN.

Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta (Anexo III), presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469 8EVLf-OQDHT-S3ZGF 04BC81AA0ED98B29CCEA1DC3849778D81B1C72F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469 DZC6I-WSCP1-S6VAV 16D7A6CDBE9D40AD9595CEFA49FEBD73BF80E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 10 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCP1-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 10 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



10ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

11ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 27 de junio de 2019 y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de 10 días (Art.157.3 LCSP) contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación a que se refiere el art.140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres o archivos electrónicos "UNO" y calificará los documentos presentados por los licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres o archivos electrónicos, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

La Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico "DOS" para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el Art.150.1 y 157.5 de la LCSP.

Dado que la licitación se realizará por medios electrónicos la apertura de las proposiciones no se realizará en acto público.

En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto máximo de licitación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1197945.8EVLf-OQDHT-S3ZGF 04BC81AA0ED9829CCEA1DC3849778D81B1C72F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469.DZC6I-WSCP1-S6VAV 16D7A6CDBE9D4AD95CFE490FE8D73BF90E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 11 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DZC6I-WSCPI-S6VAV Fecha de emisión: 15 de mayo de 2020 a las 10:08:20 Página 11 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01
	ESTADO FIRMADO 14/05/2020 16:01



- d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- f) No será subsanable ninguna documentación que deba integrarse en el sobre de criterios evaluables automáticamente.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la Mesa de Contratación analizará la documentación que será requerida a los mismos para justificar los criterios de desempate recogidos en la cláusula novena del presente Pliego. En el supuesto de que ninguno de los licitadores aporte documentación alguna, la licitación se resolverá por sorteo.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, a través del perfil del contratante de la Administración del Estado.

13ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 LCSP, para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469 DZC6I-WSCPI-S6VAV 16D7A6CDBE9D40AD95CE4F49FEBD73BF00E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469 DZC6I-WSCPI-S6VAV 16D7A6CDBE9D40AD95CE4F49FEBD73BF00E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 12 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCP1-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 12 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional en los términos previstos en la cláusula 7.2 del presente pliego.

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 13 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCPI-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 13 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



4.- Garantía Definitiva. Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

5.- Obligaciones Tributarias.

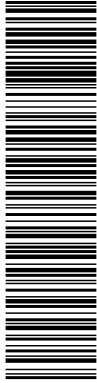
Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

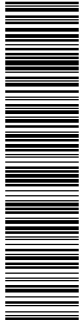
6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 11894689 8EVLf-OQDHT-S3ZGF 04BC81AA05D9A9B29CCEA1DC3948778D81B1C72F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 11894689 DZC6I-WSCPI-S6VAV 16D7A6CDBE9D4AD95CEFA49FEBD73BF80E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 14 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCPI-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 14 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión del seguro de responsabilidad civil, por lesiones, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente, en las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, por importe de 600.000,00 euros por siniestro, y sublímite por víctima de 300.000 euros.

9.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

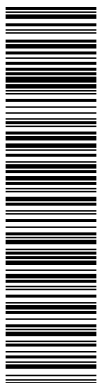
11.- Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

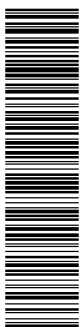
Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

12.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469 8EVLf-OQDHT-S3ZGF 04BC81AA0ED9829CCEA1DC3948778D81B1C72F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469 DZC6I-WSCPI-S6VAV 16D7A6CDBE9D4AD95CE4F49FEBD73BFB00E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 15 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCPI-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 15 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

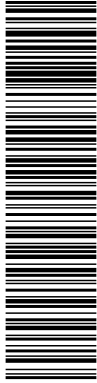
Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

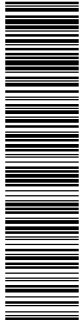
13.- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189468 DZC6I-WSCPI-S6VAV 16D7A6CDBE9D4AD95CFE49FEBD73BF0A0E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

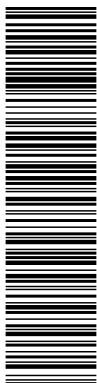


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189468 DZC6I-WSCPI-S6VAV 16D7A6CDBE9D4AD95CFE49FEBD73BF0A0E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 16 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05



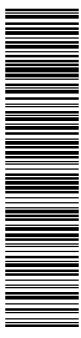
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469 8EVLf-OQDHT-S3ZGF 04BC81AA0ED9829CCEA1DC3849778D81B1C72F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCP1-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 16 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469 DZC6I-WSCP1-S6VAV 16D7A6CDBE9D4AD95CE449FEB073BFB00E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/verificarDocumentos.do>



dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

14ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación requerida, en los términos previstos en el presente pliego, en un plazo no superior a cinco (5) días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de ocho (8) días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, dentro del plazo de los OCHO días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

16ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 17 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DZC6I-WSCP1-S6VAV Fecha de emisión: 15 de mayo de 2020 a las 10:08:20 Página 17 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01
	ESTADO FIRMADO 14/05/2020 16:01



El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

17ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:

FINALIDADES:

A. EL MANTENIMIENTO O MEJORA DE LOS VALORES MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales establecidas para la ejecución de este contrato tendrán un carácter medioambiental, destinadas a evitar las posibles afecciones al medio marino de las actuaciones propuestas. Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

- Las afecciones que tiene la instalación de balizamiento no serán apreciables, aun así, se establecerán medidas de protección en el montaje de la instalación, uso de equipos y materiales. En los trabajos se utilizaran equipos modernos y cumplirán los requerimientos técnicos y las revisiones necesarias, para evitar niveles de contaminación acústica inaceptable o vertidos accidentales de combustible o aceites. Toda la maquinaria utilizada debe disponer del certificado de homologación y conformidad de la CE.

Esta condición especial se adopta de acuerdo con la propia naturaleza del servicio, al tratarse del balizamiento de la playa de "El Espigón", que se desarrolla en el medio marino, con medios humanos y materiales muy especializados, debiéndose adoptar medidas de protección que eviten afecciones al medio marino.

El incumplimiento de las condición especial de ejecución antes señalada se considerara infracción grave a efectos de lo previsto en el artículo 71.2.c) de la LCSP.

18ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

18.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 18 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCP1-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 18 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

A) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 19 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCPI-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 19 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



- B)** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- C)** El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- D)** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

18.4 Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

19ª - SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a)** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b)** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c)** El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 20 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCPI-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 20 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

20ª - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

21ª - SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22ª. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

23ª. - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

23.1 Penalidades por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 21 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCP1-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 21 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones, así como las que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 17 del presente pliego.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 7% o 10% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

23.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469 8EVLf-OQDHT-S3ZGF 04BC6I-AA0E9D9829CCEAFDC3948778D81B1C72F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469 DZC6I-WSCP1-S6VAV 16D7A6CDBE9D4AD95CE4F49FEBD73BFB00E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 22 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCP1-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 22 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



24ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 23ª del presente pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 18ª del presente pliego.

25ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales, D. Antonio Pereira Maestre con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

26ª - UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Responsable del Contrato.

27ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

27.1 Confidencialidad

27.1 La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

27.2 Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 23 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCPI-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 23 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere cesión de datos de esta de esta Administración al contratista.

28ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

29ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

(Documento firmado electrónicamente por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Dª Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General).

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con CIF n.º _____ en nombre propio/ en representación de _____, con NIF n.º _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la prestación del SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RETIRADA Y LIMPIEZA DEL MATERIAL DE BALIZAMIENTO DE LA ZONA DE BAÑO, DURANTE LA TEMPORADA 2020, EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS "PRINCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DE EL ESPIGON) convocada por el Ayuntamiento de Huelva, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Que se integra la solvencia por medios externos:

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 24 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCP1-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 24 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



Si, existiendo el compromiso de presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a ello en caso de resultar adjudicatario.

No.

• Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

• Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

• Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

• Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

• Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1197915.8EVLf-OQDHT-S3ZGF 04BC81AA0E9A9B29CCEA1DC3849778D81B1C72F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469.DZC6I-WSCP1-S6VAV 16D7A6CB8E9D40AD95CFE49FEBD73BF800E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 25 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCPI-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 25 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



- Que dispongo de una Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____.
- Que me comprometo a presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, D. _____ y D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF nº _____, enterados de la licitación para la adjudicación del contrato de servicios de _____, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
D. _____ con % participación..... Fdo.:	D. _____ con % participación..... Fdo.:	D. _____ con % participación..... Fdo.:

ANEXO III

OTROS DATOS
Código para validación: **8EVLf-OQDHT-S3ZGF**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:21:05**
Página 26 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A SERVICIO
BALIZAMIENTO PLAYA EL ESPIGON. EXPTE 40-2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **DZC6I-WSCPI-S6VAV**
Fecha de emisión: **15 de mayo de 2020 a las 10:08:20**
Página 26 de 26

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 14:01
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 16:01

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 16:01



PROPOSICION ECONOMICA

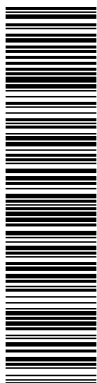
« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
"SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RETIRADA Y LIMPIEZA DEL MATERIAL DE
BALIZAMIENTO DE LA ZONA DE BAÑO, DURANTE LA TEMPORADA 2020, EN LA PLAYA DEL DIQUE DE
CONTENCION DE ARENAS "PRINCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DE EL ESPIGON)" por procedimiento
abierto, tramitación urgente y un único criterio de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante,
hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente,
tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe
de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del candidato,
Fdo.: _____.»



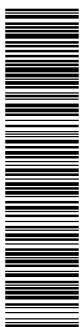
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1197945.8EVLf-OQDHT-S3ZGF-04BC81AA05D989B29CCEA1DC3848778D81B1C72F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189469.DZC6I-WSCPI-S6VAV-16D7A6CDBE9D40AD95CE4F49FEBD73BF900E86) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL CO-040A6288CF9CE4972C72AFEDA0E4E8ED2585775) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 1 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14	ESTADO FIRMADO 14/05/2020 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL CO-040A6288CF9CE4972C72AFEDA0E4E8ED2585775) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RETIRADA Y LIMPIEZA DEL MATERIAL DE BALIZAMIENTO DE LA ZONA DE BAÑO, DURANTE LA TEMPORADA 2020, EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS "PRINCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DE EL ESPIGON) DE HUELVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, CONFORME A LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

ÍNDICE

- 1.- ANTECEDENTES, OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO
- 2.- DESCRIPCIÓN DEL BALIZAMIENTO. NORMATIVA APLICABLE
 - 2.1. Zonas de baño.
 - 2.2. Balizamiento y señalización.
 - 2.3. Carteles de señalización.
 - 2.4. Servicio de salvamento y vigilancia.
- 3.- TRABAJOS A REALIZAR
 - 3.1. Inspección y reconocimiento de las zonas de acceso y balizamiento
 - 3.2. Suministro de material de balizamiento.
 - 3.3. Transporte e instalación del sistema de balizamiento, según prescripciones técnicas.
 - 3.4. Mantenimiento de las instalaciones durante la temporada estival.
 - 3.5. Retirada, limpieza y transporte del material a la zona de almacenaje.
 - 3.6. Plazo estimado de realización de la instalación y duración.
- 4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- 8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 9.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica

El presente documento define las Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RETIRADA Y LIMPIEZA DEL MATERIAL DE BALIZAMIENTO DE LA ZONA DE BAÑO, DURANTE LA TEMPORADA 2020, EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCION DE ARENAS "PRINCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DE EL ESPIGON) DE HUELVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, incluyendo además la señalización de peligro de las zonas afectadas por la dinámica del litoral y de conformidad con la legislación vigente, con el fin de ordenar y compatibilizar los diferentes usos lúdicos de la playa con las zonas reservadas a los bañistas, durante la temporada de baño del año 2.020.

1. ANTECEDENTES, OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Los artículos 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el 225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, recogen las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:

- d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como **vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración General del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.**

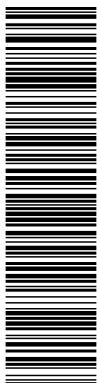
En base a dicho mandato legal, en escrito remitido al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por D. Alejandro Andray López, como Capitán Marítimo de Huelva, de la Dirección General de la Marina Mercante, en fecha 23.03.2020, se nos indica lo siguiente sobre el balizamiento de playas, el servicio de socorrismo y vigilancia, para la temporada 2020:

Siendo competencia de la Administración del Estado y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las cuestiones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, la lucha contra la contaminación y la seguridad de la navegación (Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; RD 638/2007, que regula las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos; se recuerda conforme al artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, y el artículo 225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, **las entidades municipales** son las responsables de la conservación y cuidado de las playas y zonas de baño, así como de vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración General del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

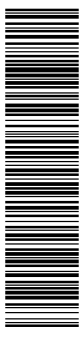
Por este motivo, con el fin de preservar la seguridad de la vida humana en el mar, de las embarcaciones y de la navegación, **las zonas de playa** que durante la época estival se vean sometidas a una afluencia masiva de visitantes y bañistas; la presencia de embarcaciones de recreo: yates, veleros, motos acuáticas, etc.; y/o la existencia de diversas concesiones de alquiler de artefactos flotantes, **deberán dotarse de un servicio de**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187916_L2L_SC-Z5NPJ-X4WDD_6589D68681E178A3C02E1B9A354109F74F74F98C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1188222_BPKLM-D3R55-2ALXL_C049A628CF9CE497C272AFEDA0E4E4ED2565775) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118222-BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118222-BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica

salvamento y socorrismo y contar con la instalación de un dispositivo de balizamiento de playas que separe la zona de bañistas de las zonas de navegación, y que prevea la disposición de canales de acceso de embarcaciones.

Con objeto de que esta Capitanía Marítima pueda emitir el correspondiente informe relativo a ambos aspectos, se insta a esa Corporación a remitir a la Capitanía Marítima, para su evaluación y estudio, el siguiente documento:

1. Modelo de especificación del dispositivo de balizamiento de playa (se adjunta) para cada tramo de playa a balizar, acompañado de un plano con los elementos del balizamiento para cada tramo de playa balizado.

El presente contrato tiene por objeto el anclaje mediante un tren de fondeo a base de un compresor hidráulico submarino para hincar el anclaje ecológico a 2,5 m del subsuelo mediante buceadores autorizados (obra) e instalación (servicio) del material de balizamiento necesario, teniendo el Ayuntamiento de Huelva material para tal fin, conforme al inventario que se incluye en el apartado 3.2 del presente Pliego, ya almacenado y a disposición del adjudicatario para su colocación, su reposición en el caso que fuese necesario (suministro) y mantenimiento durante toda la temporada estival, la retirada y limpieza de todos los elementos instalados al término de dicha temporada, así como su transporte y almacenamiento (servicio) en los depósitos que a tal efecto se pongan a disposición por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Por tanto, los trabajos a realizar van a ser los siguientes:

- 1.- El fondeo del material de balizamiento necesario para realizar el balizado horizontal de la playa del municipio de Huelva.
- 2.- La señalización de peligro de las zonas afectadas por la dinámica del litoral y de conformidad con la legislación vigente, mediante cartelería fijada al terreno.
- 3.- La reposición y mantenimiento de los elementos a lo largo de la temporada estival.
- 4.- La retirada y limpieza de los elementos instalados una vez concluida la temporada.
- 5.- El almacenamiento y custodia de todos los elementos.

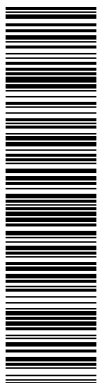
Los **Códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea**, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, correspondientes al presente contrato de servicios son:

Códigos CPV	
63724310-6	Servicios de balizado con boyas
50246200	Servicios de mantenimiento de boyas

OTROS DATOS
Código para validación: **J2LSC-Z5NPJ-X4WDD**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:20:13**
Página 4 de 19

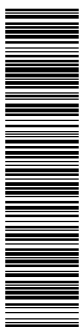
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL CO-49A6288CF9CE4972AFEDA0E4EED2555775) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 4 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14
	ESTADO FIRMADO 14/05/2020 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL CO-49A6288CF9CE4972AFEDA0E4EED2555775) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica

2 DESCRIPCIÓN DEL BALIZAMIENTO. NORMATIVA APLICABLE

La playa a balizar se extiende por un total de **1.550 metros de extensión**, los cuales se han de balizar en su totalidad.



INICIO ZONA DE BAÑO P1		FINAL ZONA DE BAÑO P2	
COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS U.T.M.	
USO 29 S	X: 685697,78 m E	USO 29 S	X: 687079,83 m E
	Y: 4113937,10 m N		Y: 4113247,29 m N
Distancia entre dichos puntos = $\sqrt{(x_2 - x_1)^2 + (y_2 - y_1)^2} = 1.544,69$ m, tomamos 1.550 m.			

El balizamiento tiene como finalidad acotar una zona segura para el baño. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece en el artículo 110.i) que la elaboración y aprobación de las disposiciones sobre

OTROS DATOS
Código para validación: **J2LSC-Z5NPJ-X4WDD**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:20:13**
Página 5 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO
HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS
BALIZAMIENTO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **BPKLM-D3R55-2ALXL**
Fecha de emisión: **14 de mayo de 2020 a las 13:29:13**
Página 5 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 13:14

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118222;BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118222;BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica

seguridad humana en lugares de baño corresponde a la Administración General del Estado. Asimismo el artículo 115 de la referida Ley dispone que las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar entre otros extremos, el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, precepto éste que es reproducido en su literalidad por el artículo 208.d) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de Diciembre.

Asimismo, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1972, de normas para la señalización, los servicios de vigilancia y de auxilio y salvamento, dispone en su artículo 11, que corresponde a los Ayuntamientos vigilar la observancia, en los lugares de baño, de las normas generales e instrucciones sobre el mantenimiento del material de salvamento y demás medidas de seguridad para las vidas humanas.

Si bien es cierto, a la vista de la normativa referida, que la Administración del Estado ostenta las facultades necesarias para la elaboración y aprobación de normas sobre seguridad humana en lugares de baño, por tratarse de normas que afectan directamente al uso común del dominio público reservado a la competencia estatal, no es menos cierto que el contenido de dicha materia puede inscribirse, igualmente, en el ámbito de la Protección Civil, materia ésta en la que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias a la luz de la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional, el cual, ante la falta de referencia concreta a la protección civil en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía, la ha subsumido, a título principal, en a competencia estatal sobre "seguridad pública" (artículo 149.1.29 CE), pero también en la autonómica de "vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones" (artículo 148.1.22 CE).

El artículo 33.9 del Estatuto de Autonomía de Andalucía asigna a la Comunidad Autónoma la ejecución del salvamento marítimo, y la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Andalucía, establece en el artículo 18.5, refiriéndose al derecho a la seguridad del usuario turístico, que con el horario y en las playas que reglamentariamente se determine, existirá un servicio de socorrismo y señales sobre la peligrosidad del mar en cada momento; asimismo, el artículo 66 establece que los municipios y en las playas que se determine, se establecerá un servicio de vigilancia y socorrismo.

Por su parte, el artículo 25.2 de la Ley de 2 de abril de 1985, de Bases del Régimen Local, en sus apartados a) y h) atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos - entre los que se encuentran las playas - y la protección de la salubridad pública. La singularidad de las playas de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de las del resto del Estado y su frecuente utilización para la realización de actividades de recreo y deportivas, con el consiguiente incremento del riesgo para los usuarios de dichas playas, exigen el establecimiento de una serie de medidas complementarias de seguridad y protección que, con el carácter de mínimas, supongan una ampliación de las ya contenidas en la normativa estatal citada, todo ello a fin de procurar las mayores cotas de garantía para tales usuarios Con la finalidad de acotar la zona de baño

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 6 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14
ESTADO FIRMADO 14/05/2020 13:14	

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 6 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14
ESTADO FIRMADO 14/05/2020 13:14	

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 6 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14
ESTADO FIRMADO 14/05/2020 13:14	



Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica

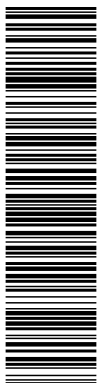
vigilada y su independencia de la de su uso para actividades náutico deportivas, las playas de riesgo Medio y Alto deberán contar con un sistema de balizamiento específico cuando coexistan simultáneamente embarcaciones y bañistas, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 27/1992, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en el Real Decreto 1.246/1995, de 14 de julio, que regula la constitución y creación de las Capitanías marítimas. La normativa vigente para el balizamiento se estipula en la Resolución de 12 de mayo de 1998 del Presidente de Puertos de Estado sobre balizamiento de las zonas de baño en playas, lagos y superficies de aguas interiores, que modifica la Resolución de 2 de septiembre de 1991 de la Dirección General de Puertos y Costas.

El balizamiento de la playa que se enumera posteriormente se instala con la finalidad de ordenar y compatibilizar sus diferentes usos lúdicos con las zonas reservadas a los bañistas. El mismo se acomodará en todo caso a las instrucciones que ordene la Capitanía Marítima competente y a las órdenes impartidas en nombre del órgano de contratación por el Director de los trabajos, conforme a la normativa vigente en cada momento y, teniendo en cuenta asimismo el Real Decreto 1835/1983, de 25 de mayo, por el que se adopta para las costas españolas el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AJSM, y la Instrucción de Servicio nº 5/97, de 23 de mayo, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre balizamiento de playas.

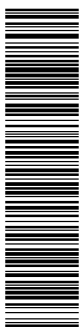
Todos los sistemas de fondeo a instalar van a consistir en anclajes de tipo ecológico (hélix sub, helicoidal, etc.), en total consonancia con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro

2.1. ZONAS DE BAÑO.

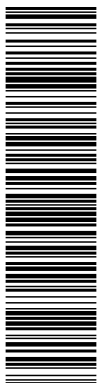
1. En puertos, dársenas y canales de acceso queda prohibida la práctica de baño y buceo.
2. Asimismo, queda prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor en las zonas de baño debidamente balizadas.
3. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y de 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiéndose adoptar las precauciones necesarias para evitar riesgos contra la seguridad de la vida humana.
4. El lanzamiento o varada de embarcaciones, motos acuáticas y artefactos flotantes, deberá hacerse obligatoriamente a través de canales debidamente señalizados. Las zonas de lanzamiento y varada se situarán preferentemente en los extremos de la playa o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes, y en conexión con accesos rodados y canales balizados. Todas las embarcaciones o artefactos flotantes, cualquiera que sea su medio de propulsión, que salgan o se dirijan a las playas atravesando la zona de baño - franja comprendida entre la costa y la línea de balizamiento de baño, o 200 m. mar a dentro, en el caso de que no



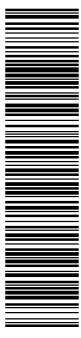
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 11822222-BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 11822222-BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



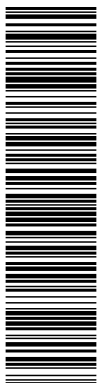
Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica

exista dicho balizamiento- deberán hacerlo perpendicularmente a tierra, navegando con precaución y siempre a menos de 3 nudos de velocidad.

5. Bajo ningún concepto estará permitido el amarre de embarcaciones y otros artilugios a las boyas que delimitan la zona reservada a los bañistas y los canales de lanzamiento, así como el fondeo de embarcaciones dentro de estas zonas o la ocupación de la playa sin la pertinente autorización del órgano competente (Dirección General de Costas/ Ayuntamientos).

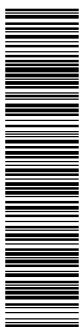
2.2. BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN.

3. Los Ayuntamientos responsables de la conservación y cuidado de las playas y zonas de baño que durante la época estival se vean sometidas a una afluencia masiva de visitantes y bañistas; de embarcaciones de recreo tales como yates, veleros, motos acuáticas; y en las que puedan existir diversas concesiones de alquiler de artefactos flotantes; etc., deberán instalar un dispositivo de balizamiento de playas que separe la zona de bañistas de las zonas de navegación, (artículo 115 de la LEY 22/1988, de Costas), con el fin de preservar la seguridad de la vida humana en el mar, de las embarcaciones y de la navegación.
4. El proyecto de balizamiento, que deberá contar con el visto bueno de la Capitanía Marítima de Huelva, se diseñará, conforme a lo aprobado en el REAL DECRETO 1835/1983, por el que se adopta el balizamiento de la Asociación Internacional de Señalización Marítima (AISM), la RESOLUCIÓN 02.11.1991 de la Dirección General de Puertos y Costas, sobre el balizamiento de playas, lagos y superficies de aguas interiores; señales de temporal y tráfico portuario y balizamiento de almadrabas; y la RESOLUCIÓN 12.05.1998 del Presidente de Puertos del Estado sobre balizamiento de las zonas de baño en playas, lagos y superficies de aguas interiores.
 - a) La zona de baño será balizada siguiendo la banda de litoral paralela a la costa a 200 metros desde la orilla, mediante boyas rígidas normalizadas de polietileno de color amarillo y forma esférica de 0,60 m de diámetro, dispuestas entre sí a una distancia inferior a 100 m, no unidas por cordadas de superficie, y amarradas mediante cadena o cabo a anclajes de tipo ecológico, como se recoge el el siguiente apartado d), con capacidad suficiente para aguantar las boyas con seguridad.
 - b) Cuando no exista un cierre físico de acceso a la zona de baño, se deberá disponer cierres laterales en los límites del balizamiento de la banda litoral. Estos cierres se balizarán mediante una serie de cinco boyas esféricas de polietileno en color amarillo, de 40 cm de diámetro y separadas entre sí un máximo de 50 m.
 - c) El canal de lanzamiento y varada, se dispondrá en la zona de uso exclusivo para servicios de Salvamento y Vigilancia, y se balizará mediante 2 líneas de boyas dispuestas perpendicularmente a la playa con una anchura de 50 m, estando los anclajes del extremo de tierra enterrados en la arena. Los



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222 J2L SC-Z5NPJ-X4WDD 6589D68681E178A3C02E1B9A354109F74F74F98C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 8 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14
	ESTADO FIRMADO 14/05/2020 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222 BPKLM-D3R55-2ALXL C049A6288CF9CE4972C72AFEDA0E4E4ED2555775) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica

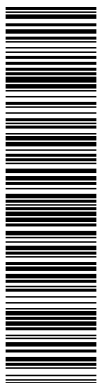
extremos del canal se señalarán con una boya roja, cilíndrica, de cómo mínimo 0,80 m a babor (entrando desde la mar) y con una boya verde, cónica, de como mínimo 0,80 m. a estribor.

A continuación se dispondrán en cada lateral del canal un tren de boyas de polietileno amarillas, esféricas, de 0,40 m., e irán fondeadas cada diez metros, como máximo, ya que el canal atraviesa una zona de baño. Y en la zona de playa alternativamente cubierta y descubierta por la acción de las mareas, se dispondrán boyarines esféricos de color amarillo con un diámetro mínimo de veinte centímetros ancladas cada diez metros como máximo

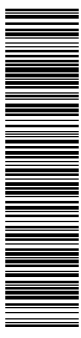
d) Los elementos de fondeo serán anclajes de tipo ecológico hélix sub, tornillo helicoidal (pieza metálica de dimensiones aproximadas de 25 x 25 cm y 1 – 1,5 m de altura, en forma de paraguas invertido, con una argolla en la parte vertical), etc., con la posibilidad de instalar en la parte inicial del canal desde tierra, el sistema ecopelicano o el piramidal, como mejora. Los elementos de unión entre las balizas y los anclajes al fondo se realizaran mediante cadenas de acero galvanizado de 10 y 12 mm o cabo de amarre, conectadas mediante grilletes de acero galvanizado de 12 mm, así como de protectores plásticos en los extremos de las cadenas para evitar el deterioro de los mismos por rozamiento, y de longitud variable dependiendo del fondo.

e) Cuando las características de la playa hagan imposible cumplir las normas citadas, se adoptarán las alternativas que mejor se ajusten a lo estipulado en la normativa de referencia.

5. Todo sistema de balizamiento instalado podrá ser inspeccionado por el Servicio de Seguridad Marítima de la Capitanía Marítima de Huelva, que verificará que el balizamiento ha sido realizado de acuerdo con la memoria presentada.
6. El organismo responsable del balizamiento se asegurará de que el dispositivo de balizamiento se mantiene en perfecto estado de mantenimiento durante toda la época de afluencia masiva de bañistas, debiendo quedar este periodo indicado en la memoria del proyecto de balizamiento.
7. Todos los usuarios deberán prestar atención a las señales y balizas, y respetar las limitaciones de uso que se establezcan para cada zona.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica



2.3. CARTELES DE SEÑALIZACIÓN.

La instalación del sistema de balizamiento se completa con la **colocación de carteles de señalización de los canales náuticos**. Estos carteles se sitúan en la playa, a ambos lados del canal, en línea con el balizamiento lateral. Su función será la de prohibir el baño en estas zonas de entrada y salida de embarcaciones.

Los carteles serán de chapa galvanizada no reflectante, de dimensiones 60 x 60 cm, y llevarán las siguientes inscripciones:

- Anagrama, logotipo o marca turística del municipio de Huelva.
- Inscripción del municipio: "Excmo. Ayuntamiento de Huelva".
- Rotulación de "PROHIBIDO EL BAÑO - CANAL NÁUTICO".
- Pictograma del uso permitido en el canal, conforme a la normativa vigente.

Su diseño definitivo requerirá el Vº Bº previo del responsable Técnico Municipal, antes de proceder a su instalación.

Los carteles se anclarán al terreno mediante un poste de tubo cuadrado de dimensiones 100x60x3 mm, en acero galvanizado A37 de 3 m de longitud total. El anclaje de los postes se realizará mediante hincas en el terreno a 0,8 m de profundidad en dado de hormigón, o por anclaje a perfiles metálicos enterrados en la arena.

Los postes se retirarán al finalizar la temporada, y se almacenará con el resto del material.

2.4. SERVICIO DE SALVAMENTO Y VIGILANCIA.

1. Los servicios de salvamento y vigilancia establecidos por los Ayuntamientos que utilicen medios marítimos, estarán exentos de las restricciones a la navegación establecidas en estas normas, siempre que la



Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica

urgencia de un incidente lo justifique. No obstante, acondicionarán su conducta al servicio que deban prestar, preservando la seguridad marítima y de conformidad con la buena práctica marinera. Las embarcaciones deberán poseer todos sus certificados en vigor y estar debidamente despachadas por la Capitanía Marítima de Huelva.

2. Estas embarcaciones podrán estar gobernadas por personal con titulación de carácter deportivo (en vez de profesional) siempre y cuando el Ayuntamiento responsable se acoja a lo dispuesto en la ORDEN FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y solicite la oportuna exención a la Capitanía Marítima de Huelva.

3. TRABAJOS A REALIZAR

3.1. INSPECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS ZONAS DE ACCESO Y BALIZAMIENTO.

Esta fase tiene como objeto determinar las profundidades existentes en las posiciones de las boyas en las distintas zonas, así como especificar el tipo de fondo existente. Estos datos son necesarios para comprobar la longitud de las cadenas de fondeo y verificar el tipo de anclaje a emplear. La empresa adjudicataria se desplazará para el reconocimiento y búsqueda de accesos a la zona.

La inspección será realizada por un equipo de buceo profesional, aparatos de medida y embarcación, puesto que es el único método de comprobación del buen estado de los anclajes.

3.2. SUMINISTRO DE MATERIAL DE BALIZAMIENTO.

Una vez terminados los trabajos previos, se estará en disposición de conocer con exactitud la cantidad de los elementos a suministrar para el balizamiento a instalar (boyas, cadenas, anclajes, lastres, cabos, grilletes, guardacabos y carteles).

El material que aportará el Ayuntamiento de Huelva, y que se encuentra a disposición del adjudicatario para la temporada 2020 es el siguiente:

Boya de diámetro 80 cm, roja	1 Unidad
Boya de diámetro 80 cm, verde	1 Unidad
Boya de diámetro 60 cm, amarilla	19 Unidades
Boya de diámetro 40 cm, amarilla	14 Unidades
Anclaje boyas	35 Unidades
Cartel canal náutico	1 Unidad

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222 BPKLM-D3R55-2ALXL CO-040A6288CF9CE497C72AFEDA0E4E4ED2565775) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222 BPKLM-D3R55-2ALXL CO-040A6288CF9CE497C72AFEDA0E4E4ED2565775) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 11 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14
	ESTADO FIRMADO 14/05/2020 13:14

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL-CO-49A6288CF9CE497C72AFEDA0E4E4ED2555775) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL-CO-49A6288CF9CE497C72AFEDA0E4E4ED2555775) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica

El contratista procederá a realizar un inventario detallado y desglosado. El material de reposición aportado por el adjudicatario, deberá ser nuevo al inicio del contrato. Antes de su instalación, se realizará la comprobación y preparación de todos los elementos, montaje de las distintas cordadas, medición y cortes de cadenas y montaje de los trenes de fondeo.

El suministro del material se llevará a cabo en el momento de su instalación en la localización de los trabajos de balizamiento a realizar. Todo el material a emplear irá acompañado de sus respectivos certificados de calidad.

3.3. TRANSPORTE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO, SEGÚN PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El transporte de los materiales se realizara con los medios correspondientes y por cuenta de la empresa. Una vez en la zona de trabajo el balizamiento de la zona intermareal, se realizara transportando el material por medio de un todo terreno con remolque y una embarcación auxiliar. El acceso a la playa de dicho vehículo, contará con los permisos de costas. El embarque del material se realizará lo más cercano a la zona a balizar.

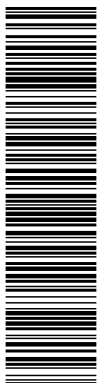
El balizamiento se realizará según prescripciones técnicas. En todo momento los trabajos serán asistidos por una unidad de buceo, que verificará el correcto posicionamiento de los fondeos. En lo relativo a la instalación, en primer lugar se realizará un replanteo previo a la posición de la banda litoral y de los canales. Se situarán en distintos puntos de la playa boyas provisionales a las distancias de la costa determinadas para cada caso, para definir así la alineación en la que se instalarán las boyas. Los canales de embarcaciones serán instalados desde tierra o mar. Los sistemas de anclaje en el fondo deberán estar enterrados totalmente para evitar accidentes o daños a los bañistas.

Además del propio balizamiento, el adjudicatario estará obligado a:

- Instalación de una zona balizada para el baño de personas con movilidad reducida.
- Colocación de cartelera en playa indicando el significado del balizamiento instalado y el acceso a los diversos canales.
- Colocación de cartelera en boyas perimetrales indicando a las embarcaciones las instrucciones pertinentes para garantizar la seguridad de los bañistas.

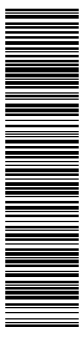
3.4. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL.

Desde la instalación del balizamiento hasta su completa retirada de la playa, correrá a cargo del adjudicatario de la instalación temporal de playa y por consiguiente del contratista seleccionado, su mantenimiento preventivo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118222-BPKLM-D3R55-2ALXL CO-49A6288CF9CE497C72AFEDA0E4E4ED2565775) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 12 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14
	ESTADO FIRMADO 14/05/2020 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118222-BPKLM-D3R55-2ALXL CO-49A6288CF9CE497C72AFEDA0E4E4ED2565775) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica

Estos trabajos consistirán en un reconocimiento periódico de las instalaciones y sus elementos, comprobándose el estado general del balizamiento, número y estado de las boyas, su alineación, pérdidas, tensado de cordadas, cadenas, grilletes, cabos, anclajes, enterramiento de fondeos y limpieza de incrustaciones.

Asimismo se llevará a cabo el mantenimiento correctivo urgente de las instalaciones, que englobará todas aquellas actuaciones motivadas por avisos por pérdidas de elementos, roturas, y en general, cualquier actuación necesaria para la reposición o sustitución de los elementos dañados o desgastados, de forma que el balizamiento permanezca en perfecto estado durante toda la época estival. El tiempo máximo para atender y resolver este tipo de avisos es de 48 horas. No obstante, si se produjeran situaciones que pusieran en riesgo o peligro la seguridad de los usuarios de las playas, el plazo de atención a estos casos será de un máximo de 24 horas.

Las actuaciones tanto de mantenimiento preventivo como correctivo que se llevan a cabo en la playa deberán estar en todo momento consensuadas y coordinadas con los técnicos municipales del Ayuntamiento de Huelva en materia de horario de actuación, con el fin de evitar molestias a los usuarios de las playas.

El plazo para el mantenimiento en cualquiera de sus formas comenzará en el mismo momento en que se termine la instalación de la playa, y finalizará en el momento que se procederá a su retirada (desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre de cada año), a no ser que se especifique otra fecha por el Ayuntamiento de Huelva.

3.5. RETIRADA, LIMPIEZA Y TRANSPORTE DEL MATERIAL A LA ZONA DE ALMACENAJE.

Finalizada cada temporada estival, se procederá a retirar del mar el balizamiento existente en la playa, extrayéndose todos los elementos que lo componen; anclajes, cadenas, grilletes, cabos y boyas. El plazo que se establece para fin de temporada estival de playa y comienzo de la retirada del balizamiento es, en principio, el 15 de septiembre de cada año, contando con un plazo de 15 días naturales para su total retirada. Las actuaciones de retirada del balizamiento deberán estar en todo momento consensuadas y coordinadas con los técnicos municipales con el fin de evitar molestias a los usuarios de las playas.

Una vez retirados todos los elementos, se procederá a su comprobación, limpieza y almacenamiento a cargo del adjudicatario. La limpieza de las boyas se hará mediante agua dulce a presión, cepillo y espátula. Los elementos metálicos serán endulzados y engrasados. Una vez limpios y debidamente preparados todos los elementos deberán ser transportados para su almacenamiento en almacenes que deberá disponer el adjudicatario, además de facilitar a los servicios técnicos municipales el inventario del material al finalizar la temporada.

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 13 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14	ESTADO FIRMADO 14/05/2020 13:14



Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica

3.6. PLAZO ESTIMADO DE REALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y DURACIÓN.

El contrato tendrá por objeto dar servicio de balizamiento a la playa del Espigón de Huelva, estableciéndose la temporada de verano del año del 2020, desde el 15 de junio al 15 de septiembre. El plazo de duración del contrato, se inicia con la formalización del contrato y finaliza en el momento del almacenamiento de la instalación tras la finalización de la temporada después del 15 de septiembre. El balizamiento deberá estar instalado el 15 junio, salvo que por causas no imputables al adjudicatario y la actual situación derivada del COVID-19, no pudiese realizarse para dicha fecha. En ese caso el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 5 días desde la comunicación municipal de inicio de la instalación del balizamiento. El balizamiento permanecerá montado hasta mínimo el 15 de septiembre, a partir de dicha fecha se procederá al desmontaje de la instalación y su almacenamiento. Además la empresa adjudicataria será la responsable de **informar a la capitania marítima de Huelva** sobre todo el procedimiento y las características del mismo.

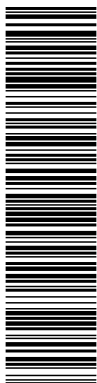
4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido para este contrato de **SERVICIOS**, es el **procedimiento abierto**, que es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, por razón de la cuantía, y con objeto de fomentar la concurrencia.

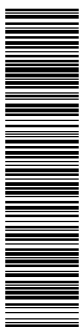
Por lo otro lado, existe urgencia para la contratación de este servicio, ya que la actual situación acaecida por la actual pandemia de COVID-19, ha realizado la tramitación de expedientes de contratación, más aun cuando, en el caso del presente expediente de servicio, no existía seguridad de que la prestación municipal en la playa pudiese realizarse debido a la situación de la pandemia, por cuanto existía una importante restricción de movimientos de los ciudadanos el estado de alarma, así como de las actividades que podrían realizar los ciudadanos. Tras la presentación del por parte del Gobierno de España del Plan de Desescalada, se establece para fases venideras la apertura de las playas, lo que hace que por parte del Ayuntamiento de Huelva deban ofrecerse unos servicios mínimos para los usuarios, entre ellos el objeto del presente pliego, si bien existe una urgencia dadas las fechas para la puesta en marcha de este servicio, por lo que queda plenamente justificada la elección del procedimiento abierto y **tramitación de urgencia**, establecida en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 101 del LCSP vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **J2LSC-Z5NPJ-X4WDD**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:20:13**
Página 14 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 14 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14	ESTADO FIRMADO 14/05/2020 13:14



Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. En el cálculo de este valor estimado se han tenido los precios habituales en el mercado tras consultar los términos del presente contrato con distintos agentes del sector y teniendo en cuenta el convenio laboral del sector.

Se desglosan los conceptos principales de la cantidad propuesta.

Medios humanos. Durante el periodo de instalación y desinstalación del balizamiento, se dedican para cada uno de estos conceptos 5 días en jornadas de 8 horas, el coste de personal será:

Contando con un mínimo de personal de 3 trabajadores, conforme al equipo mínimo que se exige, 1 Técnico de grado superior o medio como Jefe de los trabajos, 1 Patrón portuario y un Buzo, teniendo en cuenta el coste por hora del personal (incluidos los costes de Seguridad Social del personal contratado) asciende a **12,56 euros**, el coste será:

- Instalación: 3 personas x 12,50 €/hora x 8 hora x 5 días = **1.500,00 €**
- Desinstalación: 3 personas x 12,50 €/hora x 8 hora x 5 días = **1.500,00 €**

Medios humanos. Durante el periodo de vigencia del contrato, se realizarán labores de mantenimiento, que supondrán una revisión semanal de la instalación, que durará una jornada de trabajo:

Contando con un mínimo de personal de 3 trabajadores, conforme al equipo mínimo que se exige, 1 Técnico de grado superior o medio como Jefe de los trabajos, 1 Patrón portuario y un Buzo, teniendo en cuenta el coste por hora del personal (incluidos los costes de Seguridad Social del personal contratado) asciende a **12,56 euros**, el coste será:

- Mantenimiento: 3 personas x 12 días x 8 hora x 12,50 €/hora = **3.600,00 €**

Medios Materiales. Transporte, embarcación, reposición de boyas, anclajes y señalización

Asimismo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

- Transporte a la playa: **800,00 €**
- Transporte a la almacén: **800,00 €**
- Embarcación (incluyendo combustible): **8.776,50 €**
- Boyas, anclaje y otros **4.841,69 €**

OTROS DATOS
Código para validación: **J2LSC-Z5NPJ-X4WDD**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:20:13**
Página 15 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 15 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14	ESTADO FIRMADO 14/05/2020 13:14



Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica

CONCEPTO	COSTE (€)
PERSONAL INSTALACIÓN	3.000,00
PERSONAL MANTENIMIENTO	3.600,00
MEDIOS MATERIALES	15.218,19
TOTAL PERSONAL Y MATERIALES	21.818,19
BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)	2.181,81
SUBTOTAL	24.000,00
I.V.A. (21%)	5.040,00
TOTAL IVA INCLUIDO	29.040,00

El presupuesto base de licitación será de **VEINTICUATRO MIL -24.000,00 €-** y **CINCO MIL CUARENTA EUROS DE IVA – 5.040,00 €-**, ascendiendo en total a **VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS -29.040,00 €- IVA incluido.**

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece, que la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos. El apartado 3 de este artículo establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación, conforme al apartado e, de contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En este caso la prestación objeto del presente contrato de servicios, que tiene por objeto el balizamiento de la playa de "El Espigón" de Huelva, y esta prestación está perfectamente definida técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, por lo que se adopta un criterio único de adjudicación. Conforme a lo que se indica en el artículo 146.1 de la LCSP, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148. Este caso se adopta como único criterio de adjudicación el precio.

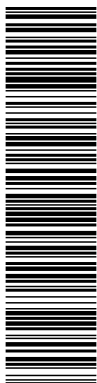
SE ADJUDICARÁ A LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 y Art. 149.2.b de la LCSP.

OTROS DATOS
Código para validación: **J2LSC-Z5NPJ-X4WDD**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:20:13**
Página 16 de 19

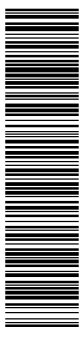
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1187916_L2L SC-Z5NPJ-X4WDD 6589D68681E178A3C02E1B9A354109F74F74F98C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 16 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14	ESTADO FIRMADO 14/05/2020 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1188222 BPKLM-D3R55-2ALXL C049A6288CF9CE497C72AFEDA0E4E4ED2555775) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

a) Se tendrá que acreditar la solvencia económica y financiera, a tenor de lo previsto en el art. 87 de la LCSP, de la siguiente forma:

El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de Actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

b) Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que debe reunir el empresario:
Se han establecido estos mínimos en lo que respecta a la solvencia económica y financiera teniendo en cuenta el valor anual del contrato, a fin de que se garantice que las empresas licitadoras al mismo tienen capacidad y cobertura económica y financiera suficiente para la correcta ejecución del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá de ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:
Se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro que corresponda conforme al tipo de empresa de que se trate y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

En los contratos de servicios, la solvencia técnica y profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, mediante los siguientes medios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la LCSP.

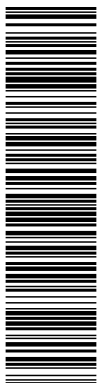
- a) Medios de acreditación:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
 - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

b) Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que debe reunir el empresario:

OTROS DATOS
Código para validación: **J2LSC-Z5NPJ-X4WDD**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:20:13**
Página 17 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

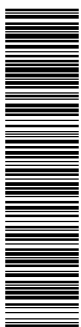
DOCUMENTO
HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS
BALIZAMIENTO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **BPKLM-D3R55-2ALXL**
Fecha de emisión: **14 de mayo de 2020 a las 13:29:13**
Página 17 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14

ESTADO
FIRMADO
14/05/2020 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222-BPKLM-D3R55-2ALXL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica

Se han establecido estos mínimos en lo que respecta a los recursos humanos, maquinaria, material y equipo técnico, teniendo en cuenta la dimensión geográfica del servicio, las labores diarias que deben de atenderse. Todo ello, con el fin de seleccionar a la empresa que reúna los requisitos adecuados para garantizar la ejecución del contrato en las condiciones expuestas en los pliegos reguladores de la contratación.

- El número de técnicos mínimo exigido será:
 - 1 Técnico de grado superior o medio como Jefe de los trabajos
 - 1 Patrón portuario
 - 1 Buzo
- La maquinaria, material y equipo técnico mínimo del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos será:
 - Embarcación equipada con grúa hidráulica o eléctrica, matriculados en 5ª lista, despachada como embarcación de trabajo.
 - Equipo de buceo (compresor, narguiles, mascarar, trajes, etc.)

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional:

- Para la acreditación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que unos trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia a la clasificación CPV. Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado.

- Se acompañará de los documentos acreditativos correspondientes, consistente en fotocopia compulsada del título o certificado del colegio profesional correspondiente y curriculum vitae para el Técnico Responsable de los Trabajos, Título del Patrón Portuario regulado por los artículos 10, 26, 27, 28, 32, 33 disposición transitoria segunda y disposiciones adicionales primera y cuarta (canje) del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante (BOE núm. 159, del 2 de julio de 2009), modificado por el

OTROS DATOS
Código para validación: **J2LSC-Z5NPJ-X4WDD**
Fecha de emisión: **25 de mayo de 2020 a las 14:20:13**
Página 18 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05

ESTADO
FIRMADO
25/05/2020 14:05

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 18 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14	ESTADO FIRMADO 14/05/2020 13:14



Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y
Transición Ecológica

Real Decreto 80/2014, de 7 de febrero (BOE núm. 45, de 21 de febrero de 2014) y por el Real Decreto 938/2014, de 7 de noviembre (BOE núm. 271, de 8 de noviembre de 2014). Título de Buceador Profesional MAPB10.

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos, conforme a los medios mínimos establecidos en el apartado anterior:
 - 1 Técnico de grado superior o medio como Jefe de los trabajos
 - 1 Patrón portuario
 - 1 Buzo
- Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:
 - Embarcación equipada con grúa hidráulica o eléctrica, matriculados en 5ª lista, despachada como embarcación de trabajo.
 - Equipo de buceo (compresor, nargüiles, máscaras, trajes, etc.)

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:

FINALIDADES:

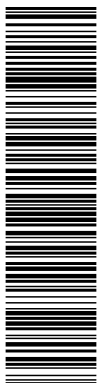
A. EL MANTENIMIENTO O MEJORA DE LOS VALORES MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales establecidas para la ejecución de este contrato tendrán un carácter medioambiental, destinadas a evitar las posibles afecciones al medio marino de las actuaciones propuestas. Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

- *Las afecciones que tiene la instalación de balizamiento no serán apreciables, aun así, se establecerán medidas de protección en el montaje de la instalación, uso de equipos y materiales. En los trabajos se utilizarán equipos modernos y cumplirán los requerimientos técnicos y las revisiones necesarias, para evitar niveles de contaminación acústica inaceptable o vertidos accidentales de combustible o aceites. Toda la maquinaria utilizada debe disponer del certificado de homologación y conformidad de la CE.*

Estas condición especial se adopta de acuerdo con la propia naturaleza del servicio, al tratarse del balizamiento de la playa de "El Espigón", que se desarrolla en el medio marino, con medios humanos y

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT SER. INST. BALIZAMIENTO PLAYA ESPIGON EXPTE. 40-2019	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y
OTROS DATOS Código para validación: J2LSC-Z5NPJ-X4WDD Fecha de emisión: 25 de mayo de 2020 a las 14:20:13 Página 19 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:05




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222 J2L SC-Z5NPJ-X4WDD 6589D68681E178A3C02E1B9A354109F74F74F98C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 3. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS BALIZAMIENTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BPKLM-D3R55-2ALXL Fecha de emisión: 14 de mayo de 2020 a las 13:29:13 Página 19 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Medio Ambiente - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/05/2020 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1189222 BPKLM-D3R55-2ALXL C049A6288CF9CE497C72AFEDAE4E4ED2565775) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de HUELVA

Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica

materiales muy especializados, debiéndose adoptar medidas de protección que eviten afecciones al medio marino.

El incumplimiento de las condición especial de ejecución antes señalada se considerara infracción grave a efectos de lo previsto en el artículo 71.2.c) de la LCSP.

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa adjudicataria deberá acreditar encontrarse en posesión del seguro de responsabilidad civil, por lesiones, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente, en las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, por importe de 600.000,00 euros por siniestro, y sublímite por victima de 300.000 euros.

Fdo.: Antonio Pereira Maestre.
Ingeniero Técnico Industrial.
Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medio Ambientales